

**Nº Expediente de :** 16087/2020

**Tipo documental.:** Informe

**Asunto:** Informe sobre las justificaciones presentadas sobre la oferta anormalmente baja

**Destinatario:**  
Contratación

La Mesa de Contratación celebrada el 18 de mayo de 2021 para la Contratación de la obra O4S-006/2021 **“Obras de mejora local de balizamiento y los sistemas de contención de vehículos de la red Viaria Provincial Norte . Año 2021”** apreció como incurso en presunción de anormalidad, las ofertas presentadas por las empresas API MOVILIDAD, SA, y ACEINSA LEVANTE, SA.

Que una vez finalizado el plazo para presentar la justificación de las ofertas temerarias, la empresa API MOVILIDAD SA, con fecha 21 de mayo de 2021 ha presentado la justificación de ésta. No habiendo presentado documentación dentro del plazo fijado el licitador ACEINSA LEVANTE, SA.

El presente informe se ha fundamentado en el **PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE** “Obras de mejora local de balizamiento y los sistemas de contención de vehículos de la red Viaria Provincial Norte. Año 2021”. Clausula 6. Punto 5.1, donde se expone:

La justificación de bajas temerarias, únicamente se aceptarán en virtud de circunstancias especialmente significativas que impliquen una reducción excepcional en los costes, tales como las siguientes:

- Disposición de patentes o técnicas propias y exclusivas en la ejecución de unidades de obra que supongan más del 40% de su presupuesto global, siempre que se acredite que producirán una reducción excepcional en los costes de las mismas, y se demuestre fehacientemente que su utilización es exclusiva de la empresa, y que ninguna otra empresa podría, en circunstancias razonables, realizarla.
- Cualquier otra circunstancia, de las previstas en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, siempre que con ella se justifique una reducción excepcional de los costes.

Tras estudiar la documentación aportada por la empresa API MOVILIDAD, S.A.:

- Disposición de patentes o técnicas propias y exclusivas en la ejecución de unidades de obra que supongan más del 40% de su presupuesto global, siempre que se acredite que producirán una reducción excepcional en los costes de las mismas, y se demuestre fehacientemente que su utilización es exclusiva de la empresa, y que ninguna otra empresa podría, en circunstancias razonables, realizarla.

ÁREA DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS  
DEPARTAMENTO DE CARRETERAS

- ***Las consideraciones señaladas de alto grado de conocimiento de los trabajos a ejecutar, así como la alta especialización de sus profesionales no justifica una reducción excepcional de los costes.***
- Cualquier otra circunstancia, de las previstas en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, siempre que con ella se justifique una reducción excepcional de los costes
  - ***No hace referencia a ninguno de los apartados señalados en la Ley de Contratos que justifique una reducción excepcional de los costes.***

**CONCLUSIÓN:**

Por las razones incluidas en este informe, desde este Servicio Técnico, se entiende que **NO QUEDA JUSTIFICADA LA BAJA TEMERARIA** en la que ha incurrido la empresa

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En la fecha de la firma electrónica

**El Ingeniero Técnico de OO.PP./Jefe de la Zona**

**El Director del Área**

